

Año escolar 2018-19

Estimado Padre o Tutor:

La Junta de Educación del Distrito 214 no aplicará todas cuotas escolares valoradas por el distrito como requisito para la participación del estudiante en cualquier programa curricular y extracurricular del distrito si el padre/tutor cumple con los siguientes requisitos de elegibilidad:

1. El hogar de los estudiantes es uno de los cuyos ingresos brutos están en o debajo de los niveles mostrados:

Número de personas en la vivienda	Ingreso anual	Ingreso Mensual	Ingreso Semanal
1	\$15,782	\$1,316	\$304
2	\$21,398	\$1,784	\$412
3	\$27,014	\$2,252	\$520
4	\$32,630	\$2,720	\$628
5	\$38,246	\$3,188	\$736
6	\$43,862	\$3,656	\$844
7	\$49,478	\$4,124	\$952
8	\$55,094	\$4,592	\$1,060
Por cada miembro adicional de la familia, añada	+\$5,616	+\$468	+\$108

2. Las experiencias familiares son relevantes debido a enfermedad severa o lesión familiar.

La evidencia escrita de elegibilidad será requerida a cada persona que solicite exención por estas razones.

Para los propósitos de esta política, "las cuotas escolares" significan cualquier cobro monetario recaudado por la escuela o por el Distrito de un estudiante o de un padre/tutor como prerrequisito para la participación de los estudiantes en cualquier programa curricular o extracurricular de la escuela o del distrito. Una escuela no impone una "cuota" cuando se requiera que los estudiantes suministren sus propios suministros o materiales (Ej. Lápiz, papel, cuadernos), que son necesarias para participar en cualquier programa curricular o extracurricular.

"Las cuotas escolares" incluyen, pero sin limitarse, los siguientes:

- a. Los cobros por los libros de texto requeridos y los materiales de enseñanza.
- b. Los cobros y depósitos recaudados por la escuela por el uso de la propiedad escolar (Ej. candados, toallas, equipo de laboratorio).
- c. Cobros por los viajes de campo durante las horas escolares, o hechos después de las horas escolares si se requiere o como se acostumbre en parte de una clase o de una actividad extracurricular (Ej. Viajes programados anualmente a museos, conciertos, lugares comerciales o industriales o por viajes de campo relacionados a la enseñanza de los estudios sociales, bellas artes, educación vocacional o las ciencias).
- d. Cargos o depósitos para uniformes o equipo relacionado a la escuela, deportes escolares, o para programas de bellas artes.
- e. Cobros para participar en actividades extracurriculares.
- f. Cobros para útiles requeridos para una clase particular (Ej. Materiales caseros económicos, o suministros para el laboratorio o para artes).
- g. Pago para graduación (Ej. birrete, togas).
- h. Cuota por registros escolares.
- i. Cuota para la educación del conductor en cumplimiento de la sección 27-24.2 del Código Escolar.
- j. Las tarifas escolares D214 incluyen un dispositivo de tecnología y un costo de seguro del dispositivo.
- k. Sólo los estudiantes que reciben una "exención de tarifas" del Distrito 214 (sin relación al programa de almuerzo reducido o gratuito) son elegibles para una exención de matrícula. Sólo la matrícula de campo es exenta. Todos los estudiantes deben pagar matrícula u otro registro de campo (Ej. camisa, liga, u "otra").

"Las cuotas escolares" no incluyen:

- a. Las multas escolares y otros cobros hechos por la pérdida, uso indebido, o destrucción de la propiedad escolar (Ej. iPad, Instrumentos musicales).
- b. Cobros por la compra de timbres de clase, anuarios, cuadros, cubiertas de diplomas o artículos similares.
- c. Cobros por un viaje opcional de un club escolar o grupo de estudiantes por fuera de las horas de clases (Ej. Un viaje a España por el club de español o un viaje de una clase mayor).
- d. Cobros por admisión a las danzas escolares, eventos atléticos u otros eventos sociales.
- e. Programas de servicio de Comunidad opcional por las cuales se cobra cuota (Ej. Preescolar, cuidado infantil escolar, programas recreativos).
- f. Cuotas o cargos como para pases de estacionamiento son opcionales

CÓMO HACER LA SOLICITUD:

Las solicitudes para exención de pago se puede hacer en un formulario de solicitud disponible donde el director de estudiantes. El formulario de solicitud se debe completar y entregar junto con la documentación de los ingresos brutos del hogar (i.e. Formulario de impuestos federales 1040 o el Formulario de Regreso de Impuestos de Illinois u otra evidencia documentación de aceptable por el Distrito) al director de los estudiantes. No se recaudará cuota a ningún padre/tutor que esté buscando una exención de cuota de acuerdo con esta norma hasta que hayan sido notificados de la decisión del Distrito con respecto a la petición o apelación, si se ha hecho una.

Entiendo que Illinois Ley 7-20 ILCS 5/17.6, establece que el suministro de información falsa para obtener una exención de cuotas es un delito grave de clase 4. Si el monto del beneficio es más de \$ 300, que es un delito grave de clase 3.

Usted será notificado dentro de los 30 días del recibo de la petición, acerca de si la exención de pago ha sido otorgada o negada. Si su petición se niega ahora pero usted presenta algún cambio, como por ejemplo una disminución en el ingreso familiar, aumento del número de personas en la casa, o quedarse desempleado o recibir cupones para alimentación o está en el programa de Asistencia Pública para Familias de escasos recursos con menores a cargo (AFDC, por su sigla en inglés), usted puede volver a solicitar una exención en cualquier momento durante el año escolar.

Una negación de una solicitud de exención se puede apelar al superintendente adjunto para los Servicios Estudiantiles entregando un formulario completo de apelación dentro de las dos semanas de la negación. La decisión será enviada por correo a los padres dentro de los treinta (30) días calendario de la recepción de la petición. El padre/tutor tiene el derecho a reunirse con la Junta de Educación para explicar por qué se le debería otorgar la exención de pago. La junta notificará al padre/tutor por escrito de su decisión, incluyendo las razones si se niega la petición de la apelación. La decisión de la Junta de Educación es final y obligatoria.

Cualquier pregunta con respecto al proceso de petición de la exención de pago se debe dirigir a la oficina principal de la escuela de su hijo/a.

Cordialmente,

Cathy Johnson

Cathy Johnson
Superintendente auxiliar de las finanzas y operaciones